

de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 3 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Bautista Diamante Cabrera.

24126 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas para la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, con la ejecución de las obras del «Puerto de Gusa», en el término municipal de Haría (isla de Lanzarote).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto, con fecha 21 de septiembre de 1979, lo siguiente:

Autorizar a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, con la ejecución de las obras del «Puerto de Gusa», en el término municipal de Haría (isla de Lanzarote), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La presente autorización que no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas de 28 de abril de 1969 y en la Ley y Reglamentos de Puertos.

Segunda.—Esta autorización se otorga a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas por un tiempo equivalente al plazo de su ejecución, al final del cual, y una vez terminadas y reconocidas las obras, caducará la autorización, integrándose el puerto en la Comisión administrativa de Grupos de Puertos.

Tercera.—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1978 por don Fernando Navarro Miñón,

Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Gran Canaria, dependiente de la Comisión administrativa de Grupos de Puertos y denominado «Proyecto de Puerto de Gusa».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

24127 RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización, relativa al expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de accesos y depósitos de agua para el polígono «Los Corrales de Buelna», sito en los Corrales de Buelna (Santander).

Aprobada por Decreto 1885/1973, de 12 de julio, la delimitación del polígono «Los Corrales de Buelna», de los Corrales de Buelna (Santander), declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ocupación de las obras de alcantarillado del citado polígono, y sometida a información pública la relación de bienes y derechos afectados («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 1979), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que los días 24 y 25 de octubre próximo, a las once horas de su mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna (Santander), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de accesos y depósito de agua del citado polígono, a dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiéndose hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y Notario.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Polígono y parcela	Titular	Superficie expropiada en m ²	Término
Los Corrales de Buelna. 1	D.ª María Luz Gutiérrez	57,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 2	D.ª Consuelo Bañero Ruiz	75,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 3	D. José Manuel Fernández Polanco ...	62,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 4	Nueva Montaña Quijano	118,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 7	D. Manuel Campuzano	365,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 8	D. José Manuel Fernández Polanco ...	123,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 1	D. Eduardo Gómez	126,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 2	Viuda de don Pedro Porras	175,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 3	D.ª Josefina Marciano	163,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 4	D. Eduardo Gómez	645,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 5	Viuda de don Pedro Porras	713,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 6	Ayuntamiento Los Corrales de Buelna.	640,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 7	D. José Forosa	375,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 8	Ayuntamiento Los Corrales de Buelna.	5,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 9	Viuda de don Pedro Porras	552,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 10	Viuda de don Pedro Porras	480,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 11	D. Eduardo Gómez	1.820,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 12	D. Vicente Laguillo	2.570,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 13	D. Primitivo Sainz	466,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 28	D.ª Antonia y doña María Luisa González López	29,50	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 81	Herederos de don Ramón García Pérez Rasilla	50,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
113 a) y b)	D. Eduardo Pérez Obeso	29,50	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 115	D. Luis Rueda	50,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 117	D. José María Estébanez Calderón ...	179,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
Los Corrales de Buelna. 143	Obispado	320,00	Los Corrales de Buelna (Santander).
A	D. Nicolás Rueda Pérez-Racilla	68,50	Los Corrales de Buelna (Santander).
B	D. Fermín González Riaño	343,30	Los Corrales de Buelna (Santander).

Madrid, 3 de octubre de 1979.—El Director-Gerente, Antonio Ruiz Martín.—5.053-A.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24128 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), la ampliación de la central térmica (Diesel) que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife, por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la central térmica (Diesel) en la isla de El Hierro.

Vistos los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife y de los demás Organismos consultados.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones legales vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), la ampliación de la central térmica (Diesel) de Llenos Blancos, en término municipal de Valverde, en la isla de El Hierro (Tenerife), según proyecto suscrito en Las Palmas de Gran Canaria en septiembre de 1977 por el Ingeniero Industrial don Juan Boixaréu Sensada.

La ampliación objeto de la presente autorización se refiere a la instalación de un grupo motor-alternador, que consta de:

- Motor. Potencia 720 CV. a 1.000 revoluciones por minuto.
- Alternador trifásico 625 KVA.-380 V-50 Hz.
- Equipos auxiliares y de protección, medida y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado uno, y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

Al objeto de evitar en lo posible la contaminación ambiental se establece el siguiente condicionado:

Primero.—Los valores de emisión de contaminantes a la atmósfera por el conjunto de los grupos instalados en la central no rebasarán los niveles establecidos en el anexo IV del Decreto 833/1975, concretamente los especificados en el punto 27.

Segundo.—Cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas, no deberán rebasarse, como consecuencia del funcionamiento de esta planta, los valores de referencia de la calidad del aire para la situación admisible, fijados en el anexo I del citado Decreto 833/1975, habida cuenta de la contaminación de fondo existente en la zona.

Tercero.—Se utilizará como combustible exclusivamente gas-oil, como prevé el proyecto presentado, prohibiéndose el consumo de fuel-oil.

Cuarto.—Las instalaciones de combustión estarán equipadas con los instrumentos de medición y control necesario para asegurar su correcto funcionamiento, en lo que pueda afectar a la emisión de contaminantes a la atmósfera, y muy en especial partículas de carbono e hidrocarburos inquemados.

Quinto.—Se instalarán, tal como se menciona en el proyecto, silenciadores en la aspiración de aire y salida de gases de escape, así como amortiguadores en la bancada, a fin de reducir el nivel de ruido en las inmediaciones.

Sexto.—El titular de esta planta deberá llevar un libro registro, adaptado al modelo del anexo IV bis de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 18 de octubre de 1978.

Este libro estará foliado y sellado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, y estará siempre disponible para la inspección oficial.

La Delegación Provincial mencionada exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos Técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

A la terminación de las obras, se procederá por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife, a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife.

24129

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-19.329/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 23 (línea anterior tramo).

Final de la misma: Apoyo número 61.

Términos municipales a que afecta: Parets y Llíssa de Vall. Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 5,158 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero; 146 — LA 140 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de julio de 1979.—El Delegado provincial.—6.881-C.

24130

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-13.055/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Textal».

Final de la misma: E. T. «Ind. Bruguer».

Término municipal a que afecta: Polinyá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 540 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de julio de 1979.—El Delegado provincial.—6.882-C.

24131

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-9.625/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Polinyá».

Final de la misma: E. T. «Cospasa I».

Término municipal a que afecta: Polinyá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 208 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; 25/0,398-0,230 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto 1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de